



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11:10 horas, del día 21 de diciembre de dos mil diez, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Gabriel Haba del Rey
D. Manuel Trujillo Ramirez
Dña . Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Decretos de Alcaldía dictados desde el último pleno.

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 24 de septiembre de 2010, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación inicial, si procede de Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo.

Considerando el interés que supone para el Municipio el funcionamiento del gimnasio municipal, es necesaria la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo, con la redacción que a continuación se recoge:

PERALEDA DEL ZAUCHEJO

Ordenanza y Reglamento Gimnasio Municipal

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GIMNASIO PÚBLICO MUNICIPAL Y REGLAMENTO

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículo 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece a través de la presente Ordenanza, la tasa por la prestación de servicio de Gimnasio Público Municipal del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, ubicado en Ctra de Los Blázquez s/n .

Artículo 2.º.- Hecho imponible.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Gimnasio Público Municipal.

Artículo 3.º.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones o prestación del servicio o actividad a que se refiere el artículo anterior.

Se considerará, en todo caso, devengada la tasa desde el momento de la solicitud de utilización.

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que se hacen referencia.

Artículo 5.º.- Tarifas

Las tarifas se aplicarán serán las siguientes:

Utilización del Gimnasio Municipal;

- mensual (todas las actividades: máquinas, aeróbic, pilates).....12 euros.
- Trimestral31 euros
- Bono 12 sesiones (sólo máquinas) 7 euros.
- Aeróbic-Pilates.....6 euros.

Las sesiones del bono tienen que ser utilizadas en el mes correspondiente de emisión del bono.

Artículo 6.º.- Normas de gestión, recaudación y utilización del gimnasio.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece, los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a las que se hace referencia en el art. 2.

Por el Ayuntamiento se aprobarán los horarios, ordinarios y extraordinarios, así como el programa de actividades del Gimnasio Municipal, el cual vinculará a los usuarios del mismo.

Artículo 7.º.- Exenciones, reducciones y demás

beneficios legalmente aplicables.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora de la presente Ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango o supuestos excepcionales debidamente motivados.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio, así como en la restante normativa que pudiera ser de aplicación.

Artículo 9.º.- Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos

y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el , elevándose a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, en el supuesto de

que no se presenten reclamaciones, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Peraleda del Zaucejo a El Alcalde, D. Antonio Gonzalez Torres».

«REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas,
- Sala de aparatos
- Sala de Aeróbic
- Botiquín

Artículo 2. Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona interesada que haga uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de solicitud en el propio gimnasio y de acuerdo al siguiente criterio:

1. De 16 años hasta 18 años: con autorización expresa de los padres según modelo que se facilitará al interesado, con informe médico favorable y supervisados por monitor deportivo.

2. Mayores de 18 años. El dinamizador deportivo o monitor determinará si su estado físico reúne las condiciones adecuadas para la práctica de las actividades y ejercicios que se realizan en el gimnasio.

Tanto unos como otros estarán coordinados y dirigidos en sus ejercicios por el responsable del gimnasio. Habrá cierta flexibilidad para que, en la medida en que el usuario/a vaya adquiriendo autonomía en sus ejercicios, se pueda prescindir de ello.



Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad
- c) Velar por el buen orden y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

Artículo 3. Acceso y control.

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la Utilización del Instalaciones Deportivas, aprobada por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4. Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización o en los cinco primeros días de cada mes.

El usuario/a presentará, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo igualmente al encargado del Gimnasio. La información aportada se incluirá en un fichero, en base a la Ley de Protección de Datos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil general suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de los usuarios el consultar previamente con el médico la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de informe de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que puede repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

- Se recomienda no llevar objetos de valor al gimnasio. El ayuntamiento no se hará cargo de la pérdida o extravío de los mismos.

Artículo 5. Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente.

El número de usuarios/as por sesión quedará fijado bajo criterio del dinamizador deportivo o monitor y vendrá condicionado por las actividades que se desarrollen en cada momento y la disponibilidad de las instalaciones, haciendo posible la operatividad y funcionalidad de las mismas.

La determinación del calendario y horario del Gimnasio

Municipal corresponderá al Ayuntamiento, debiendo permanecer expuesto en la entrada del establecimiento.

Artículo 6. Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

6.1. Ser tratados con educación y respeto por el personal del Gimnasio Municipal.

6.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.

6.3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.

6.4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

6.5. Poder consultar en las Oficinas Municipales y en la instalación deportiva el presente Reglamento.

6.6. Presentar por escrito quejas, sugerencias o reclamaciones, que estime convenientes, en el buzón habilitado para ello o directamente en el Ayuntamiento.

Artículo 7. Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer (salvo productos energéticos o indicados para la práctica deportiva) y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- h) Abonar las tasas vigentes.
- g) No podrán acceder al gimnasio, menores de edad ,acompañantes de usuarios, y permanecer en las instalaciones, mientras se realiza la actividad deportiva.

Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser tipificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1. Incumplimientos leves:

El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando sus consecuencias no den lugar a la calificación de grave, como:

- El uso de vestimenta poco adecuada.
- El no advertir al responsable del gimnasio, cuando se observe cierta anomalía en el funcionamiento de alguna máquina.
- El no ir provisto de lo exigido para la práctica de las actividades del gimnasio.
- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2. Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El trato incorrecto de palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad , edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves. (tres faltas leves por el mismo concepto)
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3 Consecuencias de los incumplimientos :

8.3.1 B Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento verbal del monitor.

8.3.2 B Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario. Si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y en caso de causar desperfectos o daños a las instalaciones deberá asumir los costes del desperfecto o sustitución del mobiliario o maquinaria.

8.4. Procedimiento :

8.4.1 El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

8.4.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda.

Una vez que resuelva, se notificará al/a afectado/a, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleda del Zaucejo a 21 de diciembre de 2010 .- El Alcalde.- Fdo Antonio Goznalez Torres

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. de no presentarse reclamaciones o



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

3º.- Aprobación, si procede de Convenio de la Diputación de Badajoz, correspondiente al Plan Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2010/2013 denominado defensa de avenidas y autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Visto la necesidad de acometer en el municipio las obras de recogidas de agua procedentes de la falda de la ladera (Zurquillo) que vierten al Paseo de la Serena, se propone al Pleno la aprobación del convenio de referencia, con el siguiente acuerdo :

1º.- Aprobación del Convenio de la Diputación de Badajoz, correspondiente al Plan Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2010/2013 denominado defensa de avenidas.

2º.- Autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 3 votos a favor Grupo PP y una abstención Grupo Socialista.

4º.- Aprobación si procede de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el SEPAD y el Ayuntamiento para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centros de día de titularidad Municipal y autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Visto el convenio de referencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura sobre la financiación del mantenimiento de plazas para personas dependientes se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

1.- La aprobación del convenio entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el SEPAD y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para el mantenimiento de cinco plazas para personas mayores en situación de dependencia en centros de día de titularidad Municipal, que se extenderá desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 diciembre de 2012.

La Consejería de Sanidad y Dependencia contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando una cuantía total de **53.375 euros**, distribuidas entre las dos anualidades de vigencia del convenio, que serán abonables con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según se detalla a continuación:

- AÑO 2011	IMPORTE: 22.875 Euros Aplicación Presupuestaria: 18.02.232A.460.00 Proyecto: 2006.1402.0028
- AÑO 2012	IMPORTE: 30.500 Euros Aplicación Presupuestaria: 18.02.232A.460.00 Proyecto: 2006.1402.0028

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

5º -Aprobación inicial, si procede de modificación de Ordenanza reguladora del IBI.

Siendo necesaria la adaptación de la ordenanza vigente publicada en el BOP de 31/12/2003, a la realidad de los bienes inmuebles de la localidad, se considera necesaria incluir en la misma el siguiente texto, y se propone el siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO.- Añadir los siguientes textos a la ordenanza vigente:

1º.- en el art 9.3 el apartado c) Bienes inmuebles de características especiales: tipo de gravamen 1,3 %.

2º.- Disposición Final 1º.- La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo plenario de 21/12/2010 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

6º.- Aprobación si procede de constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo.

Se da cuenta por la Alcaldía de la conveniencia de proceder a la constitución de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios habiéndose elaborado a tal fin los estatutos que regiría la misma, así se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la constitución de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo.

Segundo.- Aprobar inicialmente para su exposición al público durante el plazo de treinta días, considerándose definitivamente aprobados en caso de que durante el plazo no se presente alegaciones, los Estatutos de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo, en los términos que obran en el expediente.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

7º.-Aprobación si procede de acuerdo de la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir.

Vistos:

a) El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) siendo favorable el dictamen emitido por la Comisión,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de **Peraleda del Zaucejo**, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

8º- Aprobación si procede de expediente de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público y declaración de parcela sobrante.

El presente asunto se deja sobre la mesa.

8º- Ruegos y preguntas.

Con registro de entrada nº 1307 de 20 de diciembre de 2010, tuvo entrada escrito de preguntas del Grupo Socialista para el Pleno, cuyas respuestas de Alcaldía son la siguientes:

A la 1º el ayuntamiento no tiene constancia de la existencia de los vertidos al arroyazo se comprobará y se pondrá en conocimiento en su caso del organismo responsable. La balsa está al 30% por lo que según el Concejel D. Gabriel Haba del Rey no debe provenir de ella.

A la 2º la empresa que gestiona el centro es la Asociación Madimex, por contrato menor provisional hasta que se adjudique de nuevo la gestión. Cobran 1021 euros/mes que es la parte proporcional que el Ayuntamiento percibe en concepto de subvención de mantenimiento de plaza para 2010 más la aportación de los usuarios según ordenanza.

Con la anterior empresa se ha resuelto el contrato con fecha 12/11/2010, habiendo quedado bien con la misma. Los problemas de la empresa se han conocido por un escrito de los trabajadores de 13/10/2010 que presentaron al ayuntamiento no antes. La responsabilidad de los contratos es de la empresa adjudicataria según contrato no del ayuntamiento. Ante la problemática se actuó con la máxima celeridad dentro de lo que conlleva resolver un contrato.

A la 3º los pastos se han adjudicado por un mes, por 4000 euros a la empresa conocida como Porfiao y no ha presentado nadie de la localidad oferta .

A la 4º La empresa arrendataria de la finca esta al corriente en el pago de rentas. El último pago lo hizo el 30/07/10 en concepto de 2º semestre 2010, hasta enero no tienen que pagar nada más. Se entrega por la Secretaria a la Sra. Muñoz., informe de pagos de la empresa al Ayuntamiento.

A la 5º la subvención de Educación Permanente de Adultos no ha sido denegada por la Junta estamos en la lista de reservas como otros muchos municipios.

A la 6º La empresa ha construido dos balsas, no ha terminado las obras, teniendo licencia de obras desde marzo y teniendo según la normativa vigente 18 meses para ejecutar. Aun habiéndosele denegado el aplazamiento del pago de la licencia la empresa ha efectuado dos ingresos parciales de 9056,86 euros cada uno, restándole por abonar uno más que ya se le ha requerido. También ha abonado el canon.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 11:40 horas se levanta la sesión, de la que se extiende acta, que como Secretaria CERTIFICO.